AÑO CCII.—NÚM. 132. MARTES 12 DE MAYO DE 1863. 16 CUARTOS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del dia 13 del corriente para el besamanos general que ha de verificarse en el Real Sitio de Aranjuez con el plausible motivo del cumpleaños de S. M. el REY su augusto Esposo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 1.ª

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general, en virtud de consulta de varios Registradores de la Propiedad, sobre los siguientes puntos:

1.° Si las anotaciones preventivas de los embargos decretados en juicios civiles y criminales deben extenderse en la seccion del Registro de la Propiedad ó en la del de Hipotecas.

2.° Si pueden tener lugar aun cuando no resulte inscrita la finca gravada por el embargo, ó si deben suspenderse ó denegarse, y qué es lo que deberá practicarse en cada caso.

Y 3.° Quién y en qué tiempo deberá subsanar la falta de inscripcion, y podrá suministrar, en defecto de títulos, la informacion posesoria de que trata el art. 397 de la ley.

En su vista:

Considerando que las anotaciones preventivas deben hacerse en el mismo libro en que corresponderia hacer la inscripcion si el derecho anotado se convirtiera en derecho inscrito:

Que es un principio cardinal de la ley hipotecaria que á toda inscripcion ó anotacion preceda el asiento de dominio á favor de la persona que se designa como dueño de la finca ó derecho:

Que cuando aparece en los libros antiguos ó nuevos dicho asiento á favor de otra persona, debe respetarse el derecho de esta por presumirse cierto miéntras no se declare lo contrario, y procede por ello denegarse la anotacion:

Que si no resulta aquel asiento á favor de persona alguna, cabe la presuncion de que tiene el dominio la que se expresa en el embargo, si bien para la anotacion de este hay un defecto subsanable en cualquier tiempo, segun el art. 20 de la ley:

Que la facultad de subsanar dicho defecto la tiene el dueño á quien otorga la ley la de suplir la falta de títulos con la informacion posesoria:

Que cuando el dueño se niega á verificarlo, pueden tambien, segun la ley, pedir dicha inscripcion los que tienen interés en asegurar el derecho que se deba inscribir, y de consiguiente los interesados en los embargos:

Que para que estos puedan ejercer dicha facultad deben tener ó poder adquirir los títulos necesarios para verificar la inscripcion; pero sin poderse considerar extensivo á los mismos el beneficio de suplir su falta con la informacion posesoria, fuera del caso en que esto sea de absoluta necesidad, para que tengan cumplido efecto las ejecutorias ó sentencias ejecutables:

Que este caso es llegado cuando debe procederse á la venta de los bienes embargados, puesto que la falta de la inscripcion referida seria un obstáculo para que tuviera efecto el remate y se otorgase la correspondiente escritura:

Y que teniendo los interesados dicha facultad en el expresado caso, no prohibe la ley que puedan trasmitirlo á otra persona; y el permitir esto contribuirá frecuentemente á la pronta administracion de justicia, porque podrá ser más fácil á los que rematen los bienes suministrar la informacion posesoria; S. M. ha tenido á bien resolver:

1.° Que las anotaciones preventivas de los embargos decretados en juicios civiles y criminales deben extenderse en la seccion del Registro de la Propiedad.

2.° Que si la propiedad de las fincas embargadas aparece inscrita en los libros antiguos ó nuevos á favor de una persona que no sea aquella á quien grava el embargo, debe denegarse la anotacion, practicándose cuanto la ley y el reglamento disponen para las inscripciones que se denieguen por defectos no subsanables; y los Registradores conservarán uno de los mandamientos judiciales, y devolverán el otro con la fórmula del art. 187 del reglamento, insertando literal la inscripcion que motiva la denegacion.

3.° Que si la propiedad de los bienes embargados no consta inscrita, procede que se suspenda la anotacion del embargo, y que en su lugar se tome una anotacion preventiva de la suspension de la del embargo por causa de ser subsanable el defecto que impide extenderla definitivamente, á la cual no debe entenderse aplicable la disposicion del art. 96 de la ley hipotecaria, puesto que segun el 20 podrá subsanarse la falta en cualquier tiempo.

4.° Que los interesados en los embargos podrán pedir que se requiera al considerado como dueño para que subsane la falta, verificando la inscripcion omitida; y caso de negarse podrán solicitar que el Juez lo acuerde, si tienen ó pueden adquirir los títulos al efecto necesarios.

5.° Que cuando en virtud de sentencia ejecutoria ó ejecutable se acuerde la venta de los bienes embargados, podrán tambien los interesados, si el propietario se niega á verificar la inscripcion, suplir la falta de títulos con la informacion posesoria en la forma establecida en la ley y reglamento.

Y 6.° Que asimismo podrán los interesados solicitar que se saquen á remate los bienes embargados, con la condicion que el rematante suministre la informacion posesoria y verifique la inscripcion omitida ántes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y el Juez señale, practicando todo lo que el interesado en el embargo podria hacer segun lo expresado en las disposiciones anteriores; entendiéndose que los gastos y costas han de ser de cuenta del propietario que hubiere resistido hacer la inscripcion.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1863.

MONÁRES.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

Seccion 3.ª

La REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Coin, provincia de Málaga, vacante por renuncia del nombrado, á D. Vicente Vidal y Giner; y para el de Daroca, provincia de Zaragoza, vacante por igual motivo, á D. Quirico Lago y Muñoz, que desempeña actualmente el de Cañete; cuyos individuos han sido propuestos en las respectivas ternas formadas por esa Direccion. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de estos nombramientos en la *Gaceta de Madrid* empiece á contarse el plazo de 40 dias que para la prestacion de las respectivas fianzas se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1863.

MONÁRES.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion del Personal.

Excmo. Sr.: El crecido número de aspirantes del Colegio Naval militar que anualmente ascienden á Guardias marinas por efecto del ensanche dado durante el último quinquenio á la dotacion de aquel establecimiento, si bien ha sido hasta ahora necesario para remediar en el menor plazo posible la escasez que hoy se experimenta de Oficiales subalternos del cuerpo general de la Armada, adolecerá de excesivo dentro de pocos años, segun los cálculos más razonables, acrecentando el personal de dicha clase hasta tal punto, que despues de cubiertas todas las atenciones del servicio activo resultará, previstas las eventualidades ordinarias, un sobrante considerable sin colocacion, que aumentando progresivamente llegará, si no se procura desde ahora el remedio, á constituir un gravámen injustificable para el Erario y un embarazo para la misma Armada. Con el fin de evitar tales inconvenientes, la REINA (Q. D. G.), despues de oir el ilustrado dictámen de esa Junta consultiva y del Subinspector del Colegio Naval militar, ha venido en resolver lo siguiente:

Artículo 1.° Queda desde esta fecha suspensa la inscripcion en las listas de pretendientes á plazas ordinarias del Colegio Naval militar.

Art. 2.° La dotacion del expresado establecimiento se reducirá desde 1.° de Enero de 1864, hasta nueva determinacion, á 110 plazas de aspirantes, distribuidas en esta forma: 60 ordinarias, 40 extraordinarias y 10 de provision Real, quedando además subsistentes las cuatro supernumerarias con carácter de gratuitas de que trata el art. 6.° del reglamento actual.

Art. 3.° Las convocatorias y oposiciones para el ingreso en el Colegio se suprimirán por completo, ó se limitarán hasta dejar reducida su dotacion al número de plazas señaladas en el artículo anterior.

Art. 4.° Para compensar la disminucion de probabilidad de ingreso que pesaria sobre los pretendientes ya inscritos por la reduccion de plazas ordinarias, se fija en 13 y 16 años la edad mínima y máxima para ser convocados, en vez de la de 11 y 14 que señala el reglamento vigente.

Art. 5.° Como consecuencia del ensanche dado á la edad máxima, y á fin de que se disminuya en cuanto sea dable la permanencia en el Colegio de los actuales pretendientes á plazas ordinarias, y de que estén en debida proporcion sus conocimientos al ingresar en el Colegio con los que se exigen en las oposiciones á los opcionistas á plazas extraordinarias, se someterán al exámen de aritmética todos aquellos que el dia del ingreso no hayan cumplido 14 años de edad; al de aritmética y álgebra á los que en igual dia cuenten más de 14 y ménos de 15 años, y al de aritmética, álgebra y geometría á los que excedan de 15; debiendo los que se encuentren en el segundo y tercer caso traducir perfectamente uno de los idiomas francés ó inglés.

Art. 6.° Seguirán en observancia los preceptos de la Real órden de 8 de Marzo de 1861 para los casos en que los pretendientes á quienes corresponda ser convocados no hayan cumplido la edad mínima.

Art. 7.° Las edades mínima y máxima para los opcionistas á plazas extraordinarias se fijan en 13 y 17 años, quedando en vigor todas las demás reglas establecidas para la provision de dichas plazas.

Lo comunico á V. E. de Real órden para conocimiento de esa Corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1863.

MATA.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«La REINA (Q. D. G.), en vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 del próximo pasado manifestando que el Oficial tercero de Administracion militar D. Miguel Moreno y Curuchaga, á quien se concedió vuelta al servicio en Real órden de 12 de Setiembre último con destino de Oficial segundo á la seccion establecida en el ejército de Cuba, no se ha embarcado para dicha isla, ni presentado en el punto de embarque en el plazo que está prefijado, evitando con especiosos pretextos el cumplimiento de aquella disposicion, y desapareciendo de esta corte cuando debió ser reconocido por los facultativos; vista su morosidad, ha tenido á bien resolver que el interesado sea baja definitivamente en el cuerpo, publicándose en la órden general del ejército, y sin que le quede derecho á la rehabilitacion que establece la Real órden de 16 de Diciembre de 1861, toda vez que ya ha eludido la observancia de las prescripciones que comprende. Siendo asimismo la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Sr. General en Jefe del primer ejército, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el referido Oficial aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á las órdenes vigentes.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1863.

EL SUBSECRETARIO,
JOAQUIN REQUELME.

Señor.....

El Brigadier Gobernador militar de Melilla, en telégrama de 9 del actual, participa á este Ministerio que los moros siguen observando una conducta satisfactoria y no se oponen á que la guarnicion recorra los límites.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infantería.

1.° Mayo 1863. Al Director general.—Concediendo relief al Teniente D. Antonio Ochoteco y Jimenez.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península al Capitan D. Antonio Porto y Yeves.

Al mismo.—Id. Real licencia al id. D. Antonio García y Lopez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Federico Verger y Pescetto.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Ballester y Roselló.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Genaro Ibañez y Calatayud.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Eustasio Alvarez Alonso.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Carrero y Garrido

Al mismo.—Id. id. al id. D. Anselmo Martinez y Ruyales.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Mateo Cantos y Gonzalez.

Al mismo.—Negando empleo de Capitan al Teniente D. Eduardo Comas y Argües.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Gustavo Tuser y Huici.

Al mismo.—Concediendo próroga al Capitan D. Manuel Pardo y Bacurta.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Coronel del regimiento de España á D. Antonio Hernandez de Molina.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Rafaél Carrillo de Albornóz.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Aprobando una propuesta de variacion de destinos en el cuerpo de Estados Mayores del ejército.

Al mismo.—Destinando al distrito de Castilla la Nueva al Capitan D. José Sanchez Molero.

Al mismo.—Concediendo Real licencia á D. Juan Martinez y Millana, Gobernador militar de Alcántara.

Al mismo.—Id. próroga á la Real licencia al Capitan del cuerpo de Estado Mayor del ejército D. Pedro del Manzano y Bolaños.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comisario de Guerra D. Juan de Capua y Lanza.

Al mismo.—Id. id. al Oficial segundo D. Rafaél Perez Meseguer.

Al mismo.—Id. id. al Oficial primero D. Ramon Bañuelos y Nevado.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Autorizando la permanencia en Santa Cruz de Tenerife, hasta que se nombre su relevo, del primer Farmacéutico destinado á Cuba Don Manuel Ortiz Moreno.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Fernanda Marcelo y Camuñez.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Pinto y Jimenorena.

Al mismo.—Id. á Doña Manuela Oteiza y Lecuona.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Gonzalez y Añover.

Al mismo.—Id. á Doña Teresa Ponton y Valle.

Al mismo.—Id. á Doña María Antonia Laborda y Alonso.

Al mismo.—Id. á Doña María del Cármen García y Garbayo.

Al mismo.—Id. á Doña María Ruiz y Cabero.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Rodriguez y Biella y hermanos.

Al mismo.—Id. licencia para casarse al Teniente Don Augusto Gracian y Reboul.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Domingo Lándajo y Guesala.

Al mismo.—Id. al id. id. D. Marcelo de Azcarraga y Palmero.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Felipe Alvarez y Tord.

Infantería.

2 id. Al Director general.—Nombrando Ayudante del provincial de Mallorca al Teniente D. Jerónimo Ruiz y Salvá.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Capitan de obreros D. Ignacio Romey de Castro.

Al Capitan general de Andalucía.—Id. permiso á Don José Rodriguez Conejero para edificar una casa en la tercera zona polémica de la plaza de Cádiz.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo Real licencia á D. Rafaél Esparza y Recio, Capitan de la Comandancia de Cádiz.

Al mismo.—Negando instancia de D. Jáime Llorte y Argilaga, Capitan de la Comandancia de Granada, en solicitud de abono de años de servicios.

Canarias.

Id. id. Al Capitan general.—Concediendo próroga á D. Luis Febles y Miranda, Subteniente del batallon provincial de la Laguna.

Retirados.

Id. id. Al Director de Caballería.—Concediendo retiro al Capitan D. Antonio de la Dueña y García.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. relief en la pension de cruz de María Isabel Luisa al soldado Francisco Sanchez Lopez.

Al mismo.—Negando abono de un premio pecuniario al soldado licenciado José Rodriguez Fernandez.

Al de Cataluña.—Concediendo Real licencia al Capitan retirado D. Felipe Rodriguez Rocamora.

Al de Andalucía.—Id. relief de la pension en la cruz de María Isabel Luisa al guardia civil licenciado Francisco Frias y Vilches.

Al mismo.—Id. id. para id. al soldado Francisco Sanchez Jurado.

Al mismo.—Negando la vuelta al servicio al Alférez retirado D. Isidoro García de la Mata.

Al mismo.—Id. retiro al Teniente retirado D. José Alcaide y Jaraba.

Al mismo.—Concediendo á la huérfana del Capitan retirado D. Francisco Melendez abono de haberes atrasados.

Al de Castilla la Vieja.—Id. relief de la pension en la cruz de María Isabel Luisa al cabo primero Lúcas Ayllon Gomez.

Al mismo.—Id. id. para id. al soldado Narciso Salachez Guerra.

Al mismo.—Id. nuevo retiro al soldado Mateo Priede y Sanchez.

Al mismo.—Id. mejora de retiro al id. Bernardo Criado y Pandiella.

Al mismo.—Id. id. de id. al id. Felipe Recio y Fernandez.

Al de Galicia.—Id. retiro al soldado Pedro Tovar y Varela.

Al de Granada.—Id. rehabilitacion en el retiro al soldado Juan Molina y Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. en el id. al id. Juan Ruiz Camacho.

Al mismo.—Id. id. en la pension de cruz de María Isabel Luisa al soldado retirado Manuel Contreras Sevilla.

Al mismo.—Negando la vuelta al servicio al Teniente licenciado D. Francisco Villena y Roy.

Al de Valencia.—Concediendo relief para volver al goce de la pension en la cruz de María Isabel Luisa al soldado Cárlos Vazquez Herranz.

Al de Canarias.—Id. rehabilitacion en el retiro al tambor mayor Bernardo Alonso Perez.

Al Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.—Id. mejora de retiro al Capitan retirado D. José Baeza y Rubio.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente D. Francisco Feliú y Rodriguez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pension á Domingo Rubio y Blazquez.

Al mismo.—Id. á Juan Leal y Pilaro.

Al mismo.—Id. á Juan Búrgos y Corral.

Al mismo.—Id. á Alonso Poblador y Mateo.

Al mismo.—Id. á Francisco García y Gonzalez.

Al mismo.—Id. á Nicasio Canals y Queralt.

Al mismo.—Id. á Inés Camacho y Guerrero.

Al mismo.—Id. á Juana Ibañez y Murillo.

Al mismo.—Id. á Manuel Luna Fernandez.

Al mismo.—Id. á Francisco Caballero y Arjona.

Al mismo.—Id. á María Gonzalez y Nuñez.

Al mismo.—Id. á Isidro Perez Arranz.

Al mismo.—Id. á Estéban Carnerero y Rubio.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. á Doña Antonia Fernandez Matienzo y Diaz Capilla.

Al mismo.—Id. á Doña Hipólita Rosado y Sanchez.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Tineo y Martinez.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Laborda y Lizalde.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Torrens y Abril.

Al mismo.—Id. á Doña Antonia Gonzalez y Chacon.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Furtegueras é Ibart.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Toro y Espejo.

Al mismo.—Id. á Doña María del Cármen Molina y Tenllado.

Al mismo.—Id. á Doña Mariana Castellar y Ara.

Al mismo.—Id. á Doña María Engracia Lopez Pacheco.

Al mismo.—Id. á Doña María Manuela Camacho y Vivar.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Presas y Cabezudo.

Al mismo.—Id. á Doña María Andrea de Lago y Muiños.

Al mismo.—Id. á Doña Acasia Tapia y Alcázar.

Al mismo.—Id. á Doña María Josefa Alberni y Quevedo.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Coello y Diaz.

Al mismo.—Id. á Doña Librada Tamayo y Martinez.

Al mismo.—Id. pension á Doña María de la Anunciacion y Doña Josefa Perez é Illa.

Al mismo.—Id. á Doña Elisa García y Giner.

Al mismo.—Id. á Doña Joaquina Alvarez y Sotomayor.

Al mismo.—Id. á Doña María Ana Baget y Miró.

Al mismo.—Id. á Doña María, Doña Rosa y Doña Felicia Soler y Bauli.

Al mismo.—Id. á Doña María de los Angeles y D. Eusebio Sanz y Zaragoza.

Caballería.

4 Mayo. Al Director general.—Concediendo licencia á D. Ildefonso Campesino, Capitan del regimiento lanceros de España.

Al mismo.—Id. id. á D. Octavio Perez Dominguez, Teniente del regimiento lanceros de Santiago.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Negando licencia al Teniente Coronel D. Cárlos Gomez.

Monte-pio.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Miguel Eyto y Martinez.

Al mismo.—Id. á Ramon Fuster y Pons.

Al mismo.—Id. á Doña María Octavia y Roman.

Al Ministro de Ultramar.—Id. á Doña María del Rosario Sant Just y Andino.

Al mismo.—Id. las pagas de tocas á Doña Lutgarda Reboredo y Gonzalo.

Al mismo.—Id. á Doña María del Rosario Perez Guerra y Sanz Just.

Al Director general de Administracion militar.—Idem á Doña Polonia Puig y Mora.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando pension á Matías Fonseca y Urdiales.

Al mismo.—Id. á María Alvaro y Andrés.

Al mismo.—Id. á Inés Vallés y Romá.

Al mismo.—Id. á Gregorio Sevilla y Contreras.

Al mismo.—Declarando opcion al Monte-pio militar á la esposa del Capitan D. Emilio Fernandez Golfin.

Al mismo.—Id. á la del segundo Comandante D. Casto Lopez de Espinosa y Jimenez.

Infantería.

5 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Nicolás Pavía y Baquerizas.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Monasterio y Ferrandis.

Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. Manuel Puig y Larrateo.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Higinio Jorreta y Heredia.

Al mismo.—Resolviendo quede sin efecto la instancia que hizo pidiendo pasar á Ultramar el Teniente D. Juan Barrio y Septien.

Al mismo.—Id. id. la del id. D. Rafaél Ballesteros y Pezuela.

Al mismo.—Aprobando la disposicion del Capitan general de Galicia de haber expedido pasaporte al Teniente D. Mariano Bustamante y Alday para que pueda venir á esta corte.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Teniente D. Alejandro Arana.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Nombrando Comisario de Guerra de primera clase con destino á Filipinas al de segunda D. Pedro Valls.

Al mismo.—Id. Oficial primero con destino á dichas Islas al segundo D. Ramon Fernandez Munilla.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo traslacion á Manila al Subteniente retirado D. José Serrano y Lechuga.

Al de Filipinas.—Id. retiro para Manila al Teniente Coronel de infantería D. Juan Gil y Montes.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al soldado licenciado Pedro Pastor y Mira.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al sargento segundo José Gonzalez y Rodriguez.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. relief en la pension de la cruz de María Isabel Luisa al soldado licenciado Trifon Medina y Martin.

Al mismo.—Id. id. para id. al cabo segundo Guillermo Loledos y Cogorzo.

Al mismo.—Id. id. para id. al soldado Cayetano Angulo Sanchez.

Al mismo.—Negando la vuelta al servicio al Teniente licenciado D. Cándido Martinez de Salas.

Al de Valencia.—Id. la id. al id. D. José Alar Almagro.

Al mismo.—Id. rehabilitacion en el retiro al cabo primero Fernando Paniagua de la Reguera.

Al de Aragon.—Id. retiro al cabo primero Cárlos Puig y Torá.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Id. rehabilitacion de una pension al soldado licenciado Pedro Zafra Camacho.

Juzgados.

Id. id. Al Ingeniero general.—Admitiendo la renuncia que hace de su destino el Asesor de Ingenieros D. Pedro Gucias, y negándole los honores de Auditor de Guerra.

Al Comandante general del Cuartel de Inválidos.—Concediendo ingreso en el Cuartel de Inválidos de Atocha al soldado licenciado Francisco Antiga Sanchez.

Al mismo.—Id. id. en el id. al id. Tomás Ilarraza Villar.

Monte-pio.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Jerónimo Blazquez y Moreno.

Al mismo.—Id. á D. Justo y D. Urbano Aznanes y Avrarás.

Infantería.

6 id. Al Director general.—Concediendo próroga al Capitan D. Rafaél Maza y García.

Al mismo.—Id. permiso para presentarse á exámen en la Escuela especial de Estado Mayor del ejército al Teniente D. Juan Camó y Soler.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Julio Palacios y Morón.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Marina y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. en la Academia de Ingenieros al id. D. Waldo Romero y Quiñones.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Víctor Hernandez y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Balbino Cortés y Perez.

Artillería.

Id. id. Al Director de Administracion militar.—Negando relief con abono de sueldos que pide D. Isidro Herrero, Maestro mayor de mistos.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Médico interino á D. Cárlos de Torrecilla y Albide.

Al mismo.—Id. id. á D. Luis Roa y Beldrof.

Al mismo.—Id. id. á D. Miguel Patiño y Macías.

Al mismo.—Id. id. á D. Amós Balbas.

Al mismo.—Id. id. á D. José Lopez y Crespo.

Administracion militar.

7 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Intendente D. José Gutierrez de Terán.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de primera clase Don Juan de Fuentes Corona.

Al mismo.—Id. al Oficial segundo D. Manuel Rusafa y Albiol.

Retirados.

Id. id. Al Comandante general del Cuartel de Inválidos.—Concediendo mejora de retiro al soldado retirado Félix Bascuñana y Peña.

Al Director general de Infantería.—Id. retiro al cabo segundo licenciado Pelegrin Corominola y Coderech.

Al mismo.—Id. abono de tiempo al Capitan retirado D. José Espejo y Cea.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro al sargento segundo Andrés Asuncion Espósito.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. relief en la pension de cruz de María Isabel Luisa al soldado licenciado Fernando Gonzalez Puentes.

Al mismo.—Id. id. para id. al sargento segundo Antero Hernandez Casales.

Al de Cataluña.—Id. id. para id. al soldado Estéban Berdaguer y Berdaguer.

Al de Extremadura.—Id. id. en el goce de retiro á Juan Rodriguez Mateos.

Al de Búrgos.—Negando la vuelta al servicio al subteniente retirado D. Saturnino Lapresilla y Corral.

Cuba.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro para Cuba al Capitan D. José Durán y Vendrell.

FERRO-CARRILES DE MADRID A IRUN.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MADRID.

DE MADRID Á ÁVILA.—LONGITUD 121 KILÓMETROS 980 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1863.

	EXPLANACION.						OBRAS DE FÁBRICA.							VIA Y ACCESORIOS.																		
		EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.			PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES É INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.			BALASTRE.				TRAVIESAS.		BARRAS-CARRILES.												
														PRIMERA CAPA.		SEGUNDA CAPA.																
	Trozos en que se trabaja.	Kilómetros.	Metros.	Kilómetros.	Metros.	TÚNELES. — Metros cúbicos.	En construccion. — Número.	Concluido. — Número.	En construccion. — Número.	Concluido. — Número.	En construccion. — Número.	Concluido. — Número.	TÚNELES concluidos. — Mets. lins.	Kilómetros.	Metros.	Kilómetros.	Metros.	Acopiadas. — Núm.	Colocadas. — Núm.	Acopiadas. — Núm.	Colocadas. Kils.	Colocadas. Mets.	PLATAFORMAS COLOCADAS. — Número.	MUELLES CUBIERTOS. — Concluidos. — Número.	MUELLES DESCUBIERTOS. En construccion. — Núm.	MUELLES DESCUBIERTOS. Concluidos. — Núm.	APARTADEROS. — Concluidos. — Núm.	PASOS DE NIVEL. — Concluidos. — Número.	GRUAS COLOCADAS. — De elevacion de peso. — Núm.	DEPÓSITOS DE AGUA COLOCADOS. — Núm.	DISCOS colocados. — Número.	BÁSCULAS COLOCADAS. — Núm.
En fin del anterior..	1 al 16.	12	17	94	300	108.626,30	2	4	2	47	8	179	805,30																			
Durante el actual....	»	18	993	10	770	22.408,40	2	»	»	2	»	8	454,50	60	600	30	400	34.000	71.403	11.100	60	600	17	4	1	3	28	9	9	6	9	3
Hasta la fecha.....	»	16	893	105	70	131.034,70	4	4	»	49	»	187	1.259,80																			

EDIFICIOS.									MATERIAL MÓVIL.								SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.			
CASAS DE GUARDA.		ESTACIONES.	COCHERAS DE MÁQUINAS.		COCHERAS DE CARRUAJE.		TALLERES DE MATERIAL MÓVIL.	ALMACENES.	MÁQUINAS LOCOMOTORAS.	TENDERS.	CARRUAJES DE VIAJEROS.				WAGONES PARA MERCANCÍAS Y GANADOS.					
En construccion. — Número.	Concluidas. — Número.	Concluidas. — Número.	En construccion. — Número.	Concluidas. — Número.	En construccion. — Número.	Concluidas. — Número.	Concluidos. — Número.	Concluidos. — Número.	Armadas. — Número.	Número.	De 1.ª clase. — Número.	De 2.ª clase. — Número.	De 3.ª clase. — Número.	Mistos. — Número.	Cubiertos. — Número.	Descubiertos. — Número.	Jornaleros. — Número.	Caballerías. — Número.	Wagones. — Número.	Carros. — Número.
12	22	5	1	1	1	3	1	2	14	14	12	14	24	»	10	128	12.700	800	850	400

Madrid 29 de Abril de 1863.=El Director general, Tomás de Ibarrola.

FERRO-CARRIL DE CAMPILLOS A GRANADA.

INSPECCION FACULTATIVA.

DE TALANCO A GRANADA.—LONGITUD 37 KILÓMETROS 180 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1863.

	EXPLANACION.					OBRAS DE FÁBRICA.						VIA Y ACCESORIOS.				EDIFICIOS.			SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.			
	TROZOS en que se trabaja.	EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.		PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES É INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.		TRAVIESAS.		PASOS DE NIVEL.		CASAS DE GUARDA.		ESTACIONES.				
		Kilóms.	Metros.	Kilóms.	Metros.	En construccion. — Número.	Concluido. — Número.	En construccion. — Número.	Concluido. — Número.	En construccion. — Núm.	Concluido. — Núm.	Acopiadas — Número.	Colocadas. — Número.	En construccion. — Número.	Concluidos. — Número.	En construccion. — Número.	Concluidas. — Número.	En construccion. — Número.	Jornaleros. — Número.	Caballerías. — Número.	Wagones. — Número.	Carros. — Número.
En fin del anterior.....	1.°, 2.° y 3.°	9	930	27	250																	
Durante el actual.....	»	9	930	4	350	»	2	2	2	7	96	390	»	29	»	»	4	2	1.512	281	43	123
Hasta la fecha...	»	5	580	31	600																	

Madrid 29 de Abril de 1863.=El Director general, Tomás de Ibarrola.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública.

Universidades.

Por acuerdo y órden de esta fecha ha sido nombrado el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de oposicion á la Cátedra de *Instituciones de Hacienda pública de España*, vacante en la Facultad de Derecho, seccion de Derecho administrativo, de la Universidad de Sevilla.

Lo que se anuncia á los aspirantes para que se presenten en la Universidad central á recibir las oportunas instrucciones acerca de la celebracion de los ejercicios.

Madrid 1.° de Mayo de 1863.=El Director general, Pedro Sabau.

Direccion general de Contribuciones.

No habiendo cumplido el que tenga derecho al título de Marqués de Castrojanillos con lo prescrito en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se entiende que le han renunciado; y en su consecuencia se anuncia por primera vez la vacante de la expresada dignidad para que los que se consideren con derecho á ella puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaracion, satisfaciendo el impuesto especial correspondiente, y los atrasos por concepto de lanzas y media anata si los hubiere.

Madrid 7 de Mayo de 1863.=El Director general, Luis de Estrada.

Direccion general del Registro de la Propiedad.

Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de Alcaráz, de cuarta clase, con fianza de 7.000 rs., en el territorio de la Audiencia de Albacete, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerle, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 9 de Mayo de 1863.=Por acuerdo del Sr. Director, el Subdirector general, Fidel García Lomas.

Tribunal de censura

de las oposiciones á la cátedra de Historia natural vacante en el Instituto de Santander.

El dia 12 del corriente se continuarán en el local de la Facultad de Farmacia los cuartos ejercicios de estas oposiciones á la hora de las cuatro de la tarde, verificándose de la manera siguiente:

Actuante, D. Julian Hernandez Rodriguez.

Contrincantes, D. Antonio Orío y Gomez y D. Vicente Mompo y Vidal.

Los señores citados deberán presentarse á la hora de la una de la tarde para tomar puntos.

Madrid 11 de Mayo de 1863.=El Vocal Secretario, Dr. Manuel M. J. de Galdo.

Administracion especial de Consumos de Madrid.

Ignorándose el domicilio que ocupa en esta corte Don Miguel Encio San Vicente, se le cita por medio del presente para que en el término de tres dias se sirva concurrir á esta Administracion, sita en la calle de Valencia, en los dias no feriados y horas de oficina, á fin de enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 8 de Mayo de 1863.=Manuel Panchon Macías.

Gobierno de la provincia de Orense.

Habiendo sido negativo por falta de licitadores el resultado obtenido en la primera subasta celebrada en este Gobierno el dia 3 del actual para la impresion del *Boletin oficial* de esta provincia durante el año económico de 1863 á 1864, el domingo 7 de Junio próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar en mi despacho una nueva licitacion con arreglo al tipo de 45.000 rs. y á las bases establecidas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en el acto referido.

Orense 6 de Mayo de 1863.=Francisco Javier Camuño. 2403

Alcaldía constitucional de El Molar.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en órden de 27 de Abril último, se ha señalado el dia 7 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del derribo de la casa de Ayuntamiento de esta villa bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas formado por el Arquitecto de esta provincia. La subasta se celebrará con estricta sujecion á las prescripciones que se determinan en el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 19 de Marzo de 1852 en la Casa Consistorial de esta villa, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 750 rs. en metálico en la Depositaría del Ayuntamiento ántes de la hora fijada para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nuevamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de dar á los fondos municipales la cantidad de 7.500 rs. por utilizarse de los materiales de la casa que se derriba, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

El Molar 1.° de Mayo de 1863.=El Alcalde, Pablo de la Fuente.=El Secretario interino, Ruperto Muñoa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.° de Mayo próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la demolicion de la Casa de Ayuntamiento de El Molar, se compromete á tomar á su cargo dicho derribo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, expresando la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del derribo.)

(Fecha y firma del proponente.) 2332

Alcaldía constitucional de Miguelturra.

Se anuncian al público dos plazas vacantes de Médico-cirujanos titulares en la villa de Miguelturra, provincia de Ciudad-Real; su poblacion 1.688 vecinos, con la dotacion anual de 4.500 rs. cada una, pagados por trimestres del presupuesto municipal por la asistencia de los pobres y con libertad de igualarse con los demás vecinos.

Las solicitudes á estas plazas se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento; teniendo entendido que deben proveerse el dia 15 de Junio próximo, y principiarán á ejercer el dia 1.° de Julio siguiente.

Miguelturra 6 de Mayo de 1863.=El Alcalde, José Serrano.=El Secretario, Joaquin Marina. 2434

Audiencia de Granada.

PARTIDO JUDICIAL DE ALBUÑOL.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

Albuñol.

Finca urbana en la Iglesia, de D. Juan Nicolás Manzuco; no constan sus linderos. Venta en 1830.

Rústica en Capones, de D. Sebastian Ramirez; no constan sus linderos. Venta en 1830.

Urbana en la Plaza, de D. José Lopez Alvarez; no constan sus linderos. Venta en 1830.

Idem id., de D. Matías Muñoz Cravioto; no constan sus linderos. Venta en 1831.

Rústica en Ravitilla, de D. Juan Amat; no constan sus linderos. Venta en 1831.

Idem en la Umbría del Trevolar, de José Fernandez Maldonado; no constan sus linderos. Venta en 1831.

Urbana, no consta la situacion, de Dionisio García Sanchez; no constan sus linderos. Venta en 1832.

Rústica, no consta la situacion, de Diego de Rivas. Venta en 1832.

Urbana en la Rambla, de D. Matías Acosta; no constan sus linderos. Venta en 1833.

Rústica en Loma del Gato, de D. Manuel de Flores; no constan sus linderos. Venta en 1833.

Idem id., de D. Manuel de Flores y consorte; no constan sus linderos. Venta en 1833.

Idem en Alférez, de Miguel Rodriguez; no constan sus linderos. Venta en 1833.

Urbana en Tres Puertas, de Pedro Alonso; no constan sus linderos. Venta en 1834.

Rústica en Esperantes, de Miguel García Reyes; no constan sus linderos. Venta en 1834.

Idem en Sevillana, de Juan Rodriguez Maldonado; no constan sus linderos. Venta en 1834.

Urbana en San Márcos, de Manuel García Reyes; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Rústica en Aldayar, de Antonio Sabio Gutierrez; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Gato, de Miguel Muñoz; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Galvez, de María del Castillo; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Peñon del Gitano, de José García Mayor; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Aldayar, de Matías Muñoz Craviot; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Cerro del Gato, de Manuel de Flores; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Esperantes, de Vicente Silla; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Cacería del Cármen, de D. Antonio Robles; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Urbana en Rábita, de Juan Bautista Bas; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Rústica en Sierva, de D. Juan Nicolás Manzuco; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Urbana en Palma, de Antonio Heredia; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Plaza, de D. José de Puga Rivas; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Rústica en Sabios, de José Martin; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem id., de José Martin Sanchez; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Ahijon, de Bartolomé Sanchez Parra; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Herradura, de Francisco Amat Blanco; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en haza de Rivas, de José Fernandez Valverde; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Bolantin, de Juan Peña Rivas; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Aldayar, de Cristóbal Blanco; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Egidos, de Bartolomé Casas Martin; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Ahijon, de Bartolomé Casas; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en las eras del Cortijo, de Antonio Castilla Rodriguez; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en el Caracol, de José de Puga Rivas; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Aldayar, de José de Puga Rivas; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Pelados, de Santiago Cravioto; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem id., de Santiago Cravioto; no constan sus linderos. Venta en 1835.

Idem en Childies, de José de Montes Martin; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Idem en Gato, de D. Matías Martinez; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Idem en el Rincon, de Ana de Andújar Hernandez; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Urbana en Orellanas, de Luis Ruiz; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Idem en Real, de Manuel de Flores; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Rústica en Herradura, de Francisco Amate Blanco; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Idem en el Caracol, de D. José de Puga Rivas; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Idem en Canteros, de Diego Lauras Medina; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Urbana en Rábita, de D. Pascual del Mar; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Rústica en Capitan, de Fernando Jimenez; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Idem en el Rincon, de Ana de Andújar Hernandez; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Idem en las Canteras, de Andrés Laseras Montes; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Idem en Delagua, de D. Florencio Gonzalez; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Idem en Capones, de D. Florencio Gonzalez; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Idem en Juagarzales, de D. Florencio Gonzalez; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Idem en Agua, de D. Florencio Gonzalez; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Rústica, no consta la situacion, de Francisco Acosta Perez; constan sus linderos. Venta en 1836.

Urbana en Real, de Doña María de los Rios García; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Rústica en el Caracol, de D. José de Puga; no constan sus linderos. Venta en 1836.

Urbana, no consta la situacion, de Francisco Martin Muñoz; constan sus linderos. Venta en 1836.

Rústica, no consta la situacion, de D. Ramon Perez; no constan sus linderos. Venta en 1837.

Idem id., de Matías de Vargas; constan sus linderos. Venta en 1837.

Idem en Salitre, de D. Francisco Julian de Acosta; no constan sus linderos. Venta en 1837.

Idem, no consta la situacion, de Pedro Peinado; constan sus linderos. Venta en 1837.

Urbana, no consta la situacion, de Luis Ruiz Soto; constan sus linderos. Venta en 1837.

Rústica, no consta la situacion, de D. Matías Ruiz Puga; constan sus linderos. Venta en 1837.

Idem id., de D. Matías Viñolo; constan sus linderos. Venta en 1838.

Idem en Gato, de D. Matías Viñolo; no constan sus linderos. En 1838.

Urbana, no consta la situacion, de D. Matías Valdés; constan sus linderos. Permuta en 1838.

Idem id., de Josefa Aranda; no constan sus linderos. Venta en 1838.

Rústica, no consta la situacion, de Josefa Aranda; no constan sus linderos. En 1838.

Idem id., de Josefa Aranda; no constan sus linderos. En 1838.

Idem id., de Bernardo Alonso Muñoz; constan sus linderos. Venta en 1838.

Urbana, no consta la situacion, de Patricio Medina Romero; constan sus linderos. Venta en 1838.

Rústica, no consta la situacion, de D. Juan Velasco; constan sus linderos. Venta en 1839.

Idem id., de Miguel Jimenez Valverde; constan sus linderos. Venta en 1839.

Idem id., de D. Matías Valdés Romero; constan sus linderos. Venta en 1840.

Idem id., de D. Matías Valdés; constan sus linderos. Venta en 1840.

Idem id., de Francisco Maldonado Vargas; constan sus linderos. Venta en 1840.

Idem id., de Matías Linares Moreno; constan sus linderos. Venta en 1840.

Urbana, no consta la situacion, de Francisco Alonso Aguilar; constan sus linderos. Venta en 1840.

Rústica, no consta la situacion, de D. Sebastian Ramirez; constan sus linderos. Venta en 1840.

Urbana, no consta la situacion, de José Ruiz Fernandez; constan sus linderos. Venta en 1840.

Idem id., de Miguel de Vargas Rivas; constan sus linderos. Venta en 1842.

Idem id., de Miguel de Vargas Rivas; constan sus linderos. Venta en 1842.

Idem id., de Miguel de Vargas Rivas; constan sus linderos. Venta en 1842.

Idem id., de Miguel de Vargas Rivas; no constan sus linderos. Venta en 1842.

Rústica en Moralillos, de D. Matías Valdés Romero; no constan sus linderos. Venta en 1842.

Idem, no consta la situacion, de Fernando Morales Fernandez; constan sus linderos. Venta en 1843.

Idem id., de Fernando Morales Fernandez; constan sus linderos. Venta en 1843.

Idem en Galves, de Cristóbal Gomez; no constan sus linderos. Venta en 1843.

Urbana, no consta la situacion ni expresa persona; constan sus linderos. Venta en 1843.

Rústica, no consta la situacion, de Bartolomé Sanchez Sanchez; constan sus linderos. Venta en 1843.

Idem id., de Francisco Lopez Castilla; no constan sus linderos. Venta en 1843.

Rústica en Haza llana, de Francisca Ortega Albondon; no constan sus linderos. Venta en 1843.

Urbana, no consta la situacion, de D. Valentin Viguera; constan sus linderos. Venta en 1844.

Rústica, no consta la situacion, de Manuel Jimenez Rodriguez; constan sus linderos. Venta en 1844.

Urbana, no consta la situacion, de Francisco Sanchez Parra; no constan sus linderos. Venta en 1844.

Rústica en Chilches, de Francisco Moreno Antequera; no constan sus linderos. Venta en 1844.

Idem en Hoya de Pino, de José Fernandez y Rivera; no constan sus linderos. Venta en 1844.

Idem en Capitan, de Bartolomé Martin García; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem en Gato, de D. Ramon Perez Dominguez; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Rústica en Chilches, de D. Ramon Perez Dominguez; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem en Capitan, de María Ignacia Valdés; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem id., de Márcos Rodriguez Moreno; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem en Herradura, de Doña María de la Soledad Banqueri; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem en Gato, de D. Manuel Lostal; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem, no consta la situacion, de José de Montes Lardon; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem en Rambla, de Francisco Alonso Aguilar; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem en Majada de Puga, de D. Andrés Ruiz Puga; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Urbana en Calle Real, de Ramon Costarroca; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Urbana, no consta la situacion, de D. José de Puga Rivas; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Rústica en Monreal, de Antonio Alonso Acosta; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem en las Piedras, de José Martin Maldonado; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem en Castellon, de D. Antonio Barra y Rojo; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Urbana en Palma, de Ramon Montoro; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem en calle de la Acequia, de Francisco Sanchez García; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Rústica en Cortijo bajo, de Juan Sanchez Galdeano; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem en Rábita, de D. Francisco Amat; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem id., de Patricio de Rivas; no constan sus linderos. Venta á censo en 1845.

Idem id., de Francisco Lopez Estévez; no constan sus linderos. Venta á censo en 1845.

Idem id., de Patricio Beltran; no constan sus linderos. Venta á censo en 1845.

Idem id., de Francisco Medina; no constan sus linderos. Venta á censo en 1845.

Idem en Cazarones, de Ramon Peralta; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem en Rábita, de Pedro Sanchez Ortega, Isidro Pomares y Francisco Vicente Canillas; no constan sus linderos. Venta á censo redimible en 1845.

Idem id., de Juan Perez; no constan sus linderos. Venta á censo en 1845.

Idem id., de Pedro Sanchez é Isidro Pomares; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem id., de Juan Perez; no constan sus linderos. Venta en 1845.

Idem, no consta la situacion, de D. Manuel Lostal; constan sus linderos. Venta en 1846.

Idem id., de José Morales Peinado; constan sus linderos. Venta en 1846.

Idem id., de Pedro Linares; constan sus linderos. Venta en 1846.

Idem id., de D. Andrés Martinez; constan sus linderos. Venta en 1846.

Idem id., de Ildefonso Diaz; constan sus linderos. Venta en 1846.

Idem id., de D. Manuel Lostal Bernal; constan sus linderos. Venta en 1846.

Idem id., de José Morales Peinado; constan sus linderos. Venta en 1846.

Idem id., de Pedro Linares; constan sus linderos. Venta en 1846.

Idem en Haza de Mora, de D. Jáime Canillas; constan sus linderos. Venta en 1847.

Idem, no consta la situacion, de Antonio Carbonel; constan sus linderos. Venta en 1847.

Idem id., de José Fernandez Rivera; constan sus linderos. Venta en 1847.

Idem en Palma, de Antonio Estévez; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Urbana en Calvario, de D. Manuel Blanco Roda; no constan sus linderos. Venta en 1848.

Idem, no consta la situacion, de Vicente García Sanchez; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de Plácido García Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem en Iglesia, de Patricio Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de María del Rosario Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de María Dolores Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de Josefa Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Urbana en Calvario, de Juan Manuel Bas; no constan sus linderos. Venta en 1848.

Idem, no consta la situacion, de Francisco Jimenez; constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem en Piton, de Josefa de Sierra; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de María de Sierra; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de José de Sierra; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de Teresa de Sierra; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de Encarnacion de Sierra; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Rústica en Esperantes, de Francisco Sanchez Ruiz; no constan sus linderos. Venta en 1848.

Idem en Colorados, de Julian Archilla; no constan sus linderos. Venta en 1848.

Urbana, no consta la situacion, de Miguel Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de Juan Rodriguz Lardon; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de Diego Rodriguez Lardon; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Rústica, no consta la situacion, de Juan y Miguel Jimenez; constan sus linderos. Venta en 1848.

Idem id., de José Rodriguez Manrique; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de María Rodriguez Manrique; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de Antonia Rodriguz Manrique; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de Juan Rodriguez Manrique; no constan sus linderos. Herencia en 1848

Idem en Acebuche, de Inés Gonzalez; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem en Acebuche y Ermita, de Fernando Gonzalez Maldonado; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Urbana en Acebuche, de Clara Gonzalez Maldonado; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem en Acebuche y Palomar, de Maximina Gonzalez Maldonado; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Rústica en Acebuche, Palomar y Ermita, de Ana Gonzalez Maldonado; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de Manuel Gonzalez Maldonado; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem en Ermita Balsilla, de María Galdeano; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem en Umbría, de Francisco de Rivas; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Urbana en Palomar, de Francisco Alonso Muñoz; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Rústica en Alberca de Argamasa, de Isabel Alonso Muñoz; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem en Cercado, de Patricio Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

No consta la clase de finca ni situacion, de María del Rosario Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de María de los Dolores Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Rústica en Alcaide, de Josefa Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem, no consta la situacion, de Francisco Maldonado Vargas; no constan sus linderos. Venta en 1848.

Idem en Colorados, de Josefa de Sierra; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de María de Sierra; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de José de Sierra; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de Teresa de Sierra; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de Encarnacion Sierra; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem en Umbría de los Autones, de Francisco Viñolo Amat; no constan sus linderos. Venta en 1848.

Idem en Carrizo, de Miguel Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem en Haza de Mora y Carrizo, de Miguel Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem en Carrizo, de Juan Rodriguez Lardon; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem id., de Francisco Rodriguez Lardon; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem en Carrizo y Haza de Mora, de Joaquin Rodriguez Lardon; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Idem en Carrizo, de Diego Rodriguez Lardon; no constan sus linderos. Herencia en 1848.

Urbana, no consta la situacion, de Doña María Valdés Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de D. Matías Carrascosa; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de D. José Antonio Carrascosa; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de D. Francisco Julian Carrascosa; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de D. Angel Carrascosa; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem en Plaza, de María Martin; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de Andrés Alonso Vargas; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de Juan de Dios Alonso Martin; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de Encarnacion Alonso Martin; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de Francisco Alonso Martin; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de Pedro Alonso Martin; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de Custodia Alonso Martin; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de Fernando Jimenez; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de Fernando Jimenez Amat; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de María Jimenez Amat; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de Petronila Jimenez Amat; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Rústica en Corrales, de José Linares Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem en Monteses, de María Linares Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem en Los Parras, de Isabel Verenguel, no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem en Gurrías, de María Rita Verenguel; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de Antonia de Rivas Verenguel; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de Ana de Rivas Verenguel; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de Bernardo de Rivas Verenguel; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de Juan de Rivas Verenguel; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de Pedro de Rivas Verenguel; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem en Pileta, de Miguel Fernandez Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem en Ahijon y Capitan, de Fernando Jimenez; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem en Ahijon y Romeral, de Fernando Jimenez Amat; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de María Jimenez Amat; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem id., de Petronila Jimenez Amat; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem en Coles, de D. Francisco Viñolo; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem en Estefana, de D. Francisco Viñolo; no constan sus linderos. Herencia en 1849.

Idem en Cañuelo, de Doña Esperanza Roman; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Urbana en Galvez, de Doña Esperanza Roman; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Rábita, de Julian Alonso Roman; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem id., de Antonio Alonso Roman; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en la Acequia y Alférez, de D. Juan Gaforio; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Rústica en Corregidora, de D. Antonio Gaforio; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Urbana en Calvario, de D. Juan de Dios Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Barranquilla, de Doña María Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Hoya Lepino, de Anastasio Maldonado; no constan sns linderos. Herencia en 1850.

Idem id., de María Jesús Maldonado; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Calvario y Plaza, de D. Francisco Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Calvario, de D. José Valdés Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem id., de Doña María Dolores y Doña Emilia Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Rábita, de Ana Bernarda Cravioto; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Rústica en La Majada, de Francisco José, Antonio, Isabel, Teresa y Ana Corzo Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Palomar, de José Alonso Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Rústica en Palomar, de Miguel Alonso Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem id., de Bernarda Gonzalez; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Chilches, de Julian Alonso Roman; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Aneas, de María del Cármen Alonso; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem id., de Juan Alonso Roman; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Aneas, Chilches y Estefana, de María Encarnacion Alonso; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Aneas, Galvez y Estefana, de Amalia Alonso Roman; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Aneas, Chilches y Estefana, de Enrique Alonso Roman; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Aldayar, de D. Juan Gaforio; no constan sus linderos. Adjudicacion por terminacion de sociedad en 1850.

Idem en Aldayar y Esperantes, de D. Antonio Gaforio; no constan sus linderos. Adjudicacion por terminacion de sociedad en 1850.

Idem en Cañada honda, de Doña María Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Castellon, de hijos de Miguel Acosta; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem id., de D. Juan de Acosta; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Carmelo y García, de María Antonia Fernandez y Francisco Sabio Lorenzo; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Cruz, de María Gaforio; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Urbana en Galves, de Cristóbal Gomez; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Rústica en Hoya de Pino, de Atanasio Maldonado; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem, no consta la situacion, de Francisco Moreno Parra; constan sus linderos. Venta en 1850.

Idem en Salitre, Aldayar y Cañada honda, de D. Francisco Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Salitre, Juagarzales y Cercado, de D. José Valdés Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Idem en Zarco, Cerro-gordo y Muriel, de Doña María de los Dolores y Doña Emilia Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1850.

Urbana en Rábita, de Doña Ana Bernarda Cravioto; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Palma, de D. Lorenzo Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Rústica en Rábita, de Doña Josefa Telles; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Urbana en Rábita, de Doña Josefa Telles; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de D. Francisco Vicente Canillas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Manuel Canillas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Isabel Canillas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Clara Canillas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Rábita y Palma, de Doña María Magdalena Canillas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Rábita, de José Canillas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Francisco Canillas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Josefa Canillas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de María Canillas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Ana Escudero; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Ana Escudero; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de José Antonio Lames; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Iglesia, de José Antonio Viñolo; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Barranquillo, de Juan José Martin Roda; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Doña Jacoba Martin Roda; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Doña María del Mar Roda; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem, no consta la situacion, de Francisco Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Soledad Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Crisanta Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de José Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en calle Real, de Juan Antonio Gaforio Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem, no consta la situacion, de Doña Isabel Valdés Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Calvario, de D. José Valdés Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de D. Miguel Sanchez Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Lomas, de Josefa Maldonado Vargas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Rústica en Juagarzales, de D. José Romero Muñoz; no constan sus linderos. Venta en 1851.

Idem en los Monteses, de D. Lorenzo Rodriguez; no constan sus linderos. Legado en 1851.

Idem en Cerrillo, de Francisco Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de María Consolacion Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de María Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Joaquin Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Juan Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de José Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Cristóbal Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem, no consta la situacion, de María Rosa Valverde; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Peralvares, de María Carrillo Valverde; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Antonia Castilla Valverde; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Manuel Valverde; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Chilches, de Doña Josefa Tellés; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Isabel Canillas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Clara Canillas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de María Magdalena Canillas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Haza de Mora, de Ana Escudero; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Maurel, de D. Juan José Martin Roda; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en María Gances, de D. Juan José Martin Roda; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Doña Jacoba Martin Roda; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Maurel, de Doña Jacoba Martin Roda; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Olivas, de Juan Bartolomé Viñolo; no constan sus linderos. Venta en 1851.

Idem en Saltadero, de Francisco Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Umbría de los Vargas, de María Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en La Casilla, de Soledad Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Saltadero, de Crisanta Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Acebuche, de José Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

No consta la clase de finca ni situacion, de Josefa Maldonado Vargas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Urbana en Hoya de la Brebera, de Juan Antonio Gaforio; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Rústica, no consta la situacion, de María Romero Muñoz; no constan sus linderos. Legado en 1851.

Idem en Corboticles, de Francisco Romero Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1851

Idem id., de Antonio Romero Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de José Romero Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Miguel Romero Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Castillejo, de Josefa Maldonado Vargas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Umbría del Zarco, de Doña Josefa Valdés Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en San Márcos, de Doña Josefa Valdés Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Era nueva, de Doña María Valdés Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem id., de Doña Martirio Valdés Blanco; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Rústica en Sacristanes, de Miguel Moreno Maldonado; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Sevillanos, de Clemencia Moreno Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Sombrerillos Gurrias, de María Jimenez Vargas; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Torrevieja, de Nicolasa García; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Garbanzales, de Ana García Linares; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Loma de Mairena, de Francisca García Jimenez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Torrevieja, de José Andrés García Jimenez; no constan sus linderos. Herencia en 1851.

Idem en Tajo, de Antonio Morales Medina; no constan sus linderos. Venta en 1851.

Idem en Algarrobo, de José Sanchez Acosta; no constan sus linderos. Venta en 1852.

Idem en Cantor, de Josefa de Puga; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de Joaquina Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de Francisco Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de Santiago Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de José Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de María Encarnacion Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de Josefa Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de Pedro Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de Francisca Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem en Galves, de D. Juan Rafaél Gomez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de Doña Purificacion Gomez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de D. Enrique Gomez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de D. Francisco Gomez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de Doña Amalia Gomez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem en Romeral, de Doña Pilar Gomez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem en Galves, de Doña Encarnacion Gomez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem en Romeral, de D. Rafaél Roman; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem en Maurel, de Pedro Alonso Ruiz; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem en Peralvares, de Martino Sanchez Gaforio; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem en García, de Clemencia Sanchez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Urbana, no consta la situacion, de D. Enrique Gomez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Rústica en Tamariche, de Juan Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de Soledad Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Urbana en Plaza y Barranquillo, de Doña Guadalupe Silla; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de Doña Ana Rita Silla; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem en Plaza y Barranquillo, de Doña María Gracia Silla; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem en Calvario, de D. Juan Rafaél Gomez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de Doña Purificacion Gomez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de D. Enrique Gomez Puga; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de D. Francisco Gomez Puga; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de Doña Amalia Gomez Puga; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de Doña Pilar Gomez Puga; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de Doña Encarnacion Gomez Puga; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de D. Rafaél Rostán; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de D. Enrique Gomez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem en Plaza, de Salvador Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem id., de María Fernandez; no constan sus linderas. Herencia en 1852.

Idem id., de Isabel Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1852.

Idem en Pirineos, de Catalina Dolon Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1853.

Idem id., de Ana Perez Vargas; no constan sus linderos. Herencia en 1853.

Idem en Pelados, de María Joaquina Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1853.

Idem id., de Francisco Perez Vargas; no constan sus linderos. Herencia en 1853.

Idem en Pirineos, de María Perez Vargas; no constan sus linderos. Herencia en 1853.

Idem en Pelados, de Juan Peña Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1853.

Rústica en Saltadero, de Josefa Morales Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1853.

Urbana en la Cuesta, de María del Cármen Vargas; no constan sus linderos. Herencia en 1854.

Idem en Maurel, de Crisanta Vargas Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1854.

Rústica en Capitan, de D. Juan de Dios Fernandez; no constan sus linderos. Venta en 1854.

Idem en Galves, de Doña Isabel Peinado; no constan sus linderos. Herencia en 1854.

Idem, no conta la situacion, de Doña María Gonzalez Merelo; no constan sus linderos. Herencia en 1854.

Idem en Rivas, de Doña María Gonzalez Merelo; no constan sus linderos. Herencia en 1854.

Idem, no consta la situacion, de D. Francisco Julian de Acosta, no constan sus linderos; Venta en 1854.

Idem id., de Miguel de Vargas Rivas; constan sus linderos. Legado en 1854.

Idem en Maurel, de Crisanta Vargas Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1854.

No consta la clase de finca en Morenos, de Francisco Compan Sanchez; no constan sus linderos. Venta en 1854.

Rústica, no consta la situacion, de Josefa Rodriguez Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1854.

Idem id., de Doña Isabel Valdés Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem id., de Manuel Flores Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem id., de Doña María del Cármen Flores Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem id., de Doña María Pilar Flores Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem en Baja y Preñado, de Doña María Gracia y Cravioto; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem, no consta la situacion, de José Montes Moreno constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem en Cagalon, de María Lorenzo Jimenez; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem en el Llano, de José Rodriguez Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem id., de Patricio Rodriguez Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem en Rivas, de Ana Rita Sabio; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

No consta la clase de finca ni situacion, de Cristóbal Sanchez; no constan sus linderos. Venta en 1855.

Rústica en Gato, de Doña María del Pilar Flores Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem en La Hoya, de Manuel Peralta; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem en la Hoya, de Josefa Peralta; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem id., de Juan Peralta; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem en Casa fuerte, de Ana Peralta; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem en la Loma, de Josefa de Rivas; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem en la Hoya, de Márcos Peralta; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem id., de Doña Cármen Flores Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

No consta la clase de finca ni la situacion, de Francisca y Soledad Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Urbana en Plaza, de Doña Isabel Valdés Romero; no constan sus linderos. Adjudicacion en 1855.

Idem en calle Real, de D. Manuel de Flores Valderrama; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem id., de D. Eulogio Flores Valderrama; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem id., de Doña Cármen Flores Valdés, no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem, no consta la situacion, de María Lorenzo Jimenez; no constan sus linderos. Adjudicacion en 1855.

Idem id., de Patricio Rodriguez Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem id., de Cristóbal Sanchez; no constan sus linderos. Venta en 1855.

Idem en Plaza, de D. Eulogio Flores Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Urbana en Rábita, de Doña Francisca Amat; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem, no consta la situacion, de Francisco Fernandez; no constan sus linderos. Cesion en 1855.

Rústica, no consta la situacion, de D. Juan de Dios Fernandez; constan sus linderos. Venta en 1855.

Idem id., de D. Andrés de Abril; constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem id., de Doña Pilar Abril; constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem id., de Doña María de Jesús Abril; constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem id., de D. Matías de Abril; constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem en Chilches, de José Peralta y consortes; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem en Colorados, de Santiago Martin; no constan sus linderos. Adjudicacion en 1855.

Idem en Chaulines, de Juan Martin Merelo; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem, no consta la situacion, de Patricio Martin; constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem id., de Santiago Martin; constan sus linderos. Adjudicacion en 1855.

Idem en Colorados, de Miguel Juarez; no constan sus linderos. Herencia en 1855.

Idem en Cacería del Cármen, de Doña Dolores Urizar; no constan sus linderos. Venta en 1855.

Urbana, no consta la situacion, de Doña María de los Santos Jimenez; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem en Palma, de Bartolomé Lopez Sanchez; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Plácido Estévez; no constan sus linderos. Legado en 1856.

Idem id., de Antonio Estévez; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem en Amate, de Francisco Rodriguez Antequera; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Dionisia Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem en Iglesia, de Beatriz Valdés Carrillo; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Francisca Valdés Carrillo; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de María de Jesús Valdés Carrillo; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Ana Rita Valdés Carrillo; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de D. Juan Valdés Carrillo; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem en Orellanas, de Juan Viñolo Lopez; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem en Lomas, de José Vargas Archilla; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Márcos de Vargas Archilla, no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Patricio de Vargas Archilla; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem, no consta la situacion, de Juan Lopez Rodriguez; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Rústica en Plaza, de D. Juan Bautista, Doña Dolores y D. Joaquin Urizar; no constan sus linderos. Venta en 1856.

Idem, no consta la situacion, de Antonio José de Vargas; no constan sus linderos. Venta en 1856.

Idem en Coles, de Lorenzo, José, Juana y Dolores Viñolo Corzo; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem en Alcaide, de Doña María de los Santos Jimenez; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem en Haza de Mora, de D. Andrés Martinez; no constan sus linderos. Adjudicacion en 1856.

Idem, no consta la situacion, de Juana Maldonado Gregorio; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de María Maldonado Gregorio; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Isabel Maldonado Gregorio; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Enrique Lopez Sanchez; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem en Coles, de Bartolomé Lopez Gaforio; no constan sus linderos. Legado en 1856.

Idem, no consta la situacion, de D. Antonio Romero Rivas; no constan sus linderos. Adjudicacion en 1856.

Idem id., de Doña Francisca Roman Rivas; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Doña Amalia Romero Rivas; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de D. Bartolomé Romero Rivas; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Doña Juana Romero Rivas; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Doña Encarnacion Romero Rivas; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Matías Costarrosa; constan sus linderos. Venta en 1856.

Idem id., de Francisco Blanco Valdés; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Ana Antequera Castillo; no constan sus linderos. Legado en 1856.

Idem id., de Francisco Rodriguez Antequera; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem en Amate, de Márcos Rodriguez Moreno; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Dionisia Rodriguez Antequera; no constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Francisco Carbonell Jimenez; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de José Carbonell Jimenez; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Mariano Carbonell Jimenez; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Patricio Carbonell Jimenez; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Patricio Valdés Carrillo; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Carolina Viñolo Maldonado; constan sns linderos. Adjudicacion en 1856.

Idem id., de Nicolasa Viñolo Maldonado; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Juan Viñolo Maldonado; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem. id., de María Viñolo Maldonado; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de José Viñola Maldonado; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de José Vargas Archilla; constan sus linderos Herencia en 1856.

Idem id., de Josefa de Vargas Archilla; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Márcos de Vargas Archilla; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de María de Vargas Archilla; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Francisco de Vargas Archilla; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Martirio de Vargas Archilla; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Andrés de Vargas Archilla; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Josefa Pozo; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem id., de Francisco Lopez; constan sus linderos. Herencia en 1856.

Idem en Morenos, de D. Juan de Dios Fernandez; no constan sus linderos. Venta en 1857.

Idem en Maurel, de D. Juan José Martin Roda; no constan sus linderos. Herencia en 1857.

Urbana en Palma, de Juan Costarrosa Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem en Palma, de José Costarrosa Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem id., de Patricio Costarrosa Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem id., de Laureano Costarrosa Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem id., de María Josefa Costarrosa; no constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem id., de Juana Costarrosa Valdés; no constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem id., de María Consolacion Costarrosa; no constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem id., de Ramon Costarrosa; no constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem en Ermita, de María Jesús Lardan García; no constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem en Barrio alto, de María Jesús Rivas; no constan sus linderos. Herencia en 1857.

Rústica en Huarca, de D. Vicente Romero Rivas; no constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem, no consta la situacion, de D. Márcos Romero Rivas; constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem id., de D. Juan Romero; constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem id., de D. Francisco Romero; constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem id., de Doña Josefa Romero; constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem id., de D. Serafin Romero; constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem id., de D. Vicente Romero; constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem id., de D. José Romero; constan sus linderos. Herencia en 1857.

Idem en Los Rivas, de Francisco Jimenez Rodriguez; no constan sus linderos. Venta en 1858.

Rústica, no consta la situacion, de D. José de Puga; no constan sus linderos. Venta en 1858.

Idem en Melicena, de Santiago Ruiz; no constan sus linderos. Venta en 1858.

No consta la clase de finca, en idem, de Santiago Ruiz; no constan sus linderos. Censo en 1858.

Rústica, no consta la situacion, de Doña María Lorenzo Muñoz; no constan sus linderos. Venta en 1858.

Idem en Saltadero, de Tomás Jimenez Lopez; no constan sus linderos. Venta en 1858.

Idem en Cercado, de Pedro Pozo Medina; no constan sus linderos. Venta en 1858.

No consta la clase de finca ni situacion, de D. Ramon Raja; no constan sus linderos. Venta en 1858.

Idem id., de Francisco Moreno Rivas; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Rústica en Ayusas, de Miguel Lopez Blanco; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem, no consta la situacion, de D. Manuel Blanco; constan sus linderos. Venta en 1859.

Idem en Carbon, de Ramon Moreno Rivas; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem en Pastora y Capitan, de María Jesús Moreno Rivas; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem en Gato, de Francisco Montoro Rivas; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem en La Cruz, de Josefa Romero Rivas; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem en Carbon, de Juana Montero Rivas; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem en Cercado, de Gabriela Montes Medina; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem id., de Ana Montes Medina; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem en Chilches, de Salvador Montes Medina; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem en Cercado, de María Montes Medina; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem id., de Matías Gomez; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem en Peralvares, de D. Federico Romero Canillas; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem, no consta la situacion, de Doña María Magdalena Romero Canillas; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem id., de D. Epifanio Romero Canillas; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Urbana en Rábita, de Ramon Montoro Rivas; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem, no consta la situacion, de Bárbara de Montes Medina; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem id., de Josefa de Montes Medina; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Idem en Legio, de Petronila Montes Medina; no constan sus linderos. Herencia en 1859.

Rústica en Aneas, de Antonio Alonso Roman; no constan sus linderos. Venta en 1860.

Idem en Chilches, de D. Rafaél Raja Berlandino; no constan sus linderos. Venta en 1860.

Idem en Ermita, de Ramon Castella Valverde; no constan sus linderos. Venta en 1860.

Idem en Saltadero, de D. Francisco Julian de Acosta; no constan sus linderos. Venta en 1860.

Idem en Morenos, de Antonio Sanchez Romero; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem en Era de los Soldados, de D. Francisco Paula Muñoz Jimenez; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem en Loma del Hornillo, de D. Francisco Paula Muñoz Jimenez; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem id., de Doña María de los Angeles Muñoz Jimenez; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem en Era de los Soldados, de Doña María de los Angeles Muñoz Jimenez; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem id., de D. Andrés Muñoz Jimenez; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem en Loma del Hornillo, de D. Andrés Muñoz Jimenez; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem en Carbones y Tamariche, de Doña Angeles Jimenez y Viñolo; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem en Garrones, de José Rodriguez Viñolo; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem en Moreas, de Francisco Pozo; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem en Realejo, de María Rodriguez Viñolo; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem en Moreas, de Agueda Rodriguez Viñolo; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem en Garrones y Chaulines, de Estéban Rodriguez Viñolo; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem en Capellanía y Moreas, de José Rodriguez Viñolo; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem en Garrones y Alcaide, de Fernando Viñolo Llorente; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem id., de Juan Viñolo Llorente; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem id., de Francisca Llorente Puga; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem en Garrones y Alcaide, de Ana Viñolo Lorente; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem id., de María Viñolo Lorente; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem id., de Miguel Viñolo Lorente; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem en Alcaide, de Rosa Viñolo Lorente; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Idem, no consta la situacion, de Josefa Maldonado; no constan sus linderos. Herencia en 1860.

Urbana en Bilbao, de Encarnacion Alonso Roman; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de Amalia Alonso Roman; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem, no consta la situacion, de María Josefa Jimenez; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de María Luisa García; constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de Doña Aurora Morales; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Rústica id., de Franco Lopez Figueroa; constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de Francisco Vargas Parra; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem en Hoya de Pino, de Antonio Maldonado Contreras; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem, no consta la situacion, de Josefa Maldonado Contreras; constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem en Hoya del Pino, de Josefa Maldonado; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de José Parra Maldonado; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de Josefa Lopez Maldonado; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de Ana Lopez Maldonado; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de Francisco Lopez Maldonado; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de Josefa de Vargas Hidalgo; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de Isabel Hidalgo Fernandez; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de José Hidalgo; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem en Barco, de Doña Aurora Morales; no constan sus linderos. Adjudicacion en 1861.

Idem en Maurel, de María Josefa Rodriguez Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de Julian Rodriguez Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de Joaquina Rodriguez Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de Agueda Rodriguez Perez; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem, no consta la situacion, de María Luisa García; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Urbana en Bilbao, de Antonio Alonso Roman; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de Juan Alonso Roman; no constan sus linderos, Herencia en 1861.

Idem id., de Enrique Alonso Roman; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de Teresa Alonso Roman; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Idem id., de María Alonso Roman; no constan sus linderos. Herencia en 1861.

Albuñol 26 de Marzo de 1863.=Francisco de Rivas Gonzalez.

PREVENCIONES.

1.ª Los que aparezcan ó se crean interesados en las inscripciones que anteceden acudirán á rectificarlas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio último.

2.ª Podrán igualmente solicitar la rectificacion y traslacion de dichas inscripciones á los nuevos Registros los que tengan la representacion legítima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo su potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito.

3.ª Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota extendida de conformidad y firmada por los interesados. Cuando las dichas circunstancias sean referentes á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los prédios colindantes.

4.ª La rectificacion prevenida es necesaria para ase-

gurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido un año desde que empiece á regir la ley hipotecaria, solo se considerará trasmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos Reales de toda especie con relacion á tercero, en cuanto conste así en las antiguas como en las nuevas inscripciones, y no más: lo que no resulta en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías, ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada ley.

Los que descuiden la rectificacion de las inscripciones comprendidas en este extracto sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

5.ª Por la rectificacion de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin* de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los derechos de Arancel.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia.

D. Miguel Gonzalez, Jefe de negociado de tercera clase y Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que en el expediente que se sigue por esta dependencia contra D. Estéban Aragon por el alcance de 350.823 rs. 12 cénts. que le resultó como Recaudador de contribuciones que fué de Lorca, se ha proveido por el Sr. Administrador que se cite y emplace á los señores D. Juan Francisco Fonst y D. Gregorio de Aguirre, Administradores que fueron de esta provincia en los años de 1850 á 1852, ó á sus herederos y sucesores, para que en el término de nueve dias se presenten en esta Administracion, por la que se les comunicará un resúmen de los antecedentes que resultan del referido expediente, para que expongan y aleguen lo que á su derecho convenga; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Murcia á 9 de Mayo de 1863.=Miguel Gonzalez.=V.º B.º=Fábregas. 2447—3

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 24 del actual, y Excmo. Sr. Gobernador de la provincia fecha de hoy, se saca á pública licitacion en totalidad las obras de reparacion del edificio ex-convento de San Pablo de esta capital, que tendrá efecto á los 30 dias posteriores al de su anuncio en la *Gaceta de Madrid* en el despacho de S. E., y hora de doce á una de su tarde, bajo su presidencia, con asistencia del Sr. Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Oficial primero Interventor de la misma, Fiscal de Hacienda y Escribano del ramo.

Los señores que deseen interesarse en dicho acto y conocer préviamente los planos y presupuestos de las obras pueden personarse en la citada Administracion de Propiedades, donde con el propio objeto se encontrarán de manifiesto desde esta fecha.

La subasta se sujetará estrictamente á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que á continuacion se copian:

Condiciones facultativas.

1.ª Estas obras se ejecutarán con arreglo á los planos, presupuestos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, bajo la inspeccion del Arquitecto provincial y constante vigilancia del aparejador que nombre el Sr. Gobernador civil, segun previene el reglamento, por exigirlo así la mucha entidad de dichas obras.

2.ª Los materiales que se hayan de emplear en las mismas serán de los de mejor calidad y clase de esta localidad, y su ejecucion la más esmerada.

3.ª En los almacenes de estancadas se reconocerán las solerías y tejados, y se blanquearán los paramentos interiores de los muros, dejando toda esta parte del edificio sin el menor deterioro. En el almacen paralelo á la nave que fué capilla se construirá una cubierta nueva, empleando 50 cuartones de pino de Flandes, con cinco y 10 pulgadas de escuadría y 12 de entrada en cada uno de los muros, sobre durmientes de la misma clase de madera, con 12 pulgadas de ancho y cuatro de espesor, tablazon de hilo al medio y tejas colocadas á torta y lomo.

4.ª El pavimento del pabellon que se destina para habitaciones del Sr. Gobernador se terraplenará hasta dejarlo seis pulgadas más alto que el del compás. En la cochera se construirán tres pesebres, una pajareta y un pilon: su pavimento se solará con losas de piedras de Tarifa, de las de nueve en vara, y se colocará á la entrada una puerta nueva. La solería del pórtico será de la misma clase de piedra, colocándose en el centro del muro del zaguan una puerta de caoba de siete piés de ancho y 12 de alto y su pavimento, así como los de las otras habitaciones, patios y galerías, serán de mármol, y alicatados los paramentos de los muros á dos piés de altura con azulejos finos. En el paso del zaguan á la galería se colocará una cancela de hierro de siete piés de ancho y 12 de alto, rematada en medio punto, con sus correspondientes ladillos, postigo, cerraduras y demás, quedando á eleccion del Sr. Gobernador la clase de dibujos y color de la pintura, como tambien los adornos de yeso con que se hayan de decorar los paramentos de los muros que contengan la cancela. La escalera principal será de mármol, con escalones de una pieza y pasamanos de hierro dulce, de dibujos sencillos y elegantes. En el centro del patio se colocará una fuente de mármol, siendo de cuenta del contratista las cañerías, grifos y demás necesario para el surtido general de agua. Las hornillas y letrinas se alicatarán con la antedicha clase de azulejos. Será tambien de cuenta del mismo, el dejar completamente concluidas dichas habitaciones, solando los pavimentos altos con ladrillos raspados y cortados, colocando cielos rasos en los techos, construyendo los cierros de cristales, puertas, ventanas, sumideros &c., y pintando á tres manos todo el maderámen y herraje.

5.ª Tanto la fábrica nueva de este pabellon, como la demás del edificio, se construirá con ladrillos de contrata y mortero de cal y arena. La escalera que ha de dar comunicacion á la planta alta en las épocas de riada, y que se sitúan en el lado izquierdo del vestíbulo por la calle de Bailén, se construirá con hocinos de ladrillo y yeso, pislanes de pino de Flandes y solerías y alicatados de ladrillos raspados y cortados. Las oficinas de Contaduría, Tesorería y demás quedarán en perfecto estado de solidez, ejecutándose las obras segun va indicado y al tenor de los elementos del presupuesto. Las cubiertas de colgadizos de armadura y de azotea se formarán al estilo del país, empleando maderámen de pino de Flandes con sus correspondientes escuadrías, y de bovedillas, los suelos hollados.

6.ª El resto del edificio quedará completamente reparado, no admitiéndose ninguna solería que contenga ladrillos rotos ó losas imperfectas, ni cubiertas cuyo maderámen, tablazon y tejas no se encuentren sin la menor imperfeccion, y ajustadas las piezas nuevas á las mismas dimensiones que á sus análogas que se respeten en el mismo edificio por hallarse en perfecto estado de conservacion.

Condiciones económicas.

1.ª El remate se verificará en el lugar que ocupa el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, á los 30 dias contados desde la publicacion del anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, *Diarios de Avisos* y carteles, bajo la presidencia de la enunciada Autoridad gubernativa, con asistencia del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Oficial primero Interventor de la misma y correspondiente Escribano de Hacienda, de doce á una de la tarde.

2.ª No se admitirán posturas que excedan de la cantidad consignada en el presupuesto formado al efecto por el Arquitecto de la provincia.

3.ª Llegado el dia, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pié se estampa, y por medio de pliegos cerrados cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

4.ª A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 1 por por 100 del importe del presupuesto; debiendo aumentarse hasta el 5 por 100 el depósito de aquel á cuyo favor haya recaido el remate, cantidad que ha de servir de garantía miéntras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre; una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

5.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo órden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion superior.

7.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las licitaciones que causaren el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior.

8.ª La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que se le haga saber la aprobacion del remate, y á terminarlas con sujecion al pliego de condiciones facultativas que se haya formado, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, ó impidiese su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las prescripciones del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y al 9.º del mismo en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Administracion.

9.ª Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificacion por la cual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte. Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en un breve plazo, que se le fijará, las que no fuesen admisibles; y si le fuesen nuevamente desechadas, se procederá á ejecutarlas por Administracion á cuenta del mismo contratista.

10. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual se le exigirá por la via de apremio y procedimientos administrativos de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11. La cantidad por que quedasen rematadas las obras se irá abonando sucesivamente segun se vayan ejecutando, valoradas mensualmente y pagadas sin descuento alguno por la Tesorería de la provincia en virtud de la correspondiente certificacion del Director de ella.

12. Serán solo de cuenta del contratista los gastos que ocasionen el expediente de subasta y otorgamiento de escritura.

13. La duracion de la obra será, segun opinion facultativa, de dos años, siendo constantemente inspeccionadas facultativamente por el Arquitecto provincial, é intervenidas por el Sr. Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado.

14. El importe total del presupuesto aprobado por la Superioridad asciende á 824.641 rs. 26 céntimos, el cual servirá de tipo para la subasta.

Sevilla 27 de Abril de 1863.=Agustin Carbonel y Cárdenas.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de......., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de reparacion en el edificio que fué convento de San Pablo en esta ciudad, anunciada en el *Boletin oficial* del dia....., en la cantidad.... (por letra), con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.) 2232

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.=En junta general de acreedores á la quiebra de D. Mariano Tudela, del comercio de esta corte, celebrada el dia 13 de Marzo último, fueron nombrados síndicos en propiedad D. Juan Rivó, que vive calle de San Bartolomé, núm. 6 primero, piso principal, y D. José Soriano y Plasent, que vive calle Carrera de San Jerónimo, números 7 y 9, piso segundo, y suplente D. Hilario Aguirre, que vive Puerta del Sol, números 11 y 12, tienda. Y para continuar las operaciones pendientes, por providencia del dia 7 del corriente se ha fijado el término de 20 dias, para que cuantos sean tales acreedores les presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos en el modo y forma que establece el art. 1.102 del Código de Comercio; en inteligencia que de no hacerlo así incurrirán en mora para los efectos que determina el 1.111, entre los cuales es uno el de perder el privilegio que tengan. Y la junta de exámen y reconocimiento de los mismos créditos se halla señalada para el dia 8 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del Tribunal, plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal, á donde deberán concurrir por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas que les representen para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse. 2449

El Licenciado D. José Garrandés, Juez de paz del Concejo de Valdés, y encargado del Juzgado de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario.

Hago saber que por testimonio del que refrenda se ha presentado en el referido Juzgado el escrito que con el auto proveido en su consecuencia dicen así:

D. Francisco Fernandez Cantina, Registrador de la Propiedad cesante de este partido, á V. como mejor haya lugar en derecho digo que por renuncia de mi destino he cesado en 21 de Febrero último, y en consecuencia debo recoger la fianza que he prestado para posesionarme del Registro, conforme al art. 204 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria. Pero esto, segun el art. 308 del mismo reglamento, no puede tener efecto hasta tres años despues de haber cesado en el cargo el Registrador, durante cuyo tiempo y de seis en seis meses se anunciará por el Juez en el *Boletin* y periódicos oficiales de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna accion que producir contra el Registrador. Por lo tanto:

A V. suplico se sirva expedir el primer anuncio por duplicado en la forma conveniente, el uno para insertar en el *Boletin oficial* de la provincia de Oviedo y el otro en la *Gaceta de Madrid*, acompañándolos con atento oficio para la insercion á las Autoridades que correspnda ó directores de dichos periódicos, por ser de justicia.

Luarca Abril 16 de 1863.=Francisco Fernandez Cantina.

Auto.—Por presentado: líbrese el anuncio por duplicado, que se inserte en la *Gaceta de Madrid*, y el otro en el *Boletin oficial* de la provincia, haciéndose constar la insercion á medio de ejemplar de dichos periódicos que se unan á estas diligencias.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de paz de este Concejo, en funciones del de primera instancia del partido por enfermedad del propietario, en Luarca á 20 de Abril de 1863, de que yo el Secretario del Juzgado certifico.=L. D. José Garrandés.=Ante mí, Pedro Rivas.

Y para que lo pedido y estimado tenga cumplido efecto, se expide el presente por duplicado en Luarca á 30 de Abril de 1863.=L. D. José Garrandés.=Por su mandado, Pedro Rivas. 2451

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma y Notario de su Colegio y distrito D. Vicente Reiter, recaida en los autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Antonio Paz, y á instancia de los síndicos de aquel, se sacan á pública subasta varios géneros, enseres y efectos pertenecientes al mismo, existentes en la tienda de ultramarinos de la casa núm. 12, calle de Bordadores, los cuales han sido valorados por D. Ignacio Blazquez, tasador de los Juzgados y Tribunales de esta corte, en la cantidad de 1.814 rs. vn.; y se advierte que la persona encargada de la custodia y depósito de los efectos mandados subastar lo es D. José María Iglesias de Sierra, uno de los memorados síndicos de dicho concurso, que habita en el Postigo de San Martin, núm. 3, cochera.

Para su remate se ha señalado el dia 23 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran la tasacion.

Madrid 8 de Mayo de 1863.=Vicente Reiter. 2448

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Perez Vidaiba para que dentro del término de 30 dias, contados de de la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este mi Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducir su accion en los autos de abintestato que se siguen por la presencia del que refrenda.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 30 de Abril de 1863.=José Ruiz de Vargas.=Por mandado de S. S., José de la Tejera. 2443

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de la villa de Pina de Ebro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía laical fundada en la iglesia parroquial de la villa de Mediana, en el altar de San Agustin, por Doña Agustina de Ciria Beteta, que se halla vacante por fallecimiento del último poseedor, el Presbítero D. Francisco Javier de Grasa, para que en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la insercion del último edicto, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducirlo; en el concepto que de no verificarlo dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos se manda insertar el presente en el *Boletin oficial* de esta provincia de Zaragoza y en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Pina de Ebro á 1.º de Mayo de 1863.=Ramon Octavio de Toledo.=Por su mandado, Lorenzo Perez Carlora. 2453

D. Valentin Martin Pizano, suplente de Juez de paz de esta ciudad, é interino de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la mitad del vínculo fundado en la villa de Aldeanueva por D. Pedro Martinez de Losa en su testamento otorgado en 3 de Mayo de 1576, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario, por medio de Procurador con poder bastante, á deducirlo ó exponer lo que crean conveniente; que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en el expediente promovido á instancia de José Cruz Gutierrez.

Dado en Alfaro á 27 de Marzo de 1863.=Licenciado Valentin Martin Pizano.=Por mandado de S. S., Manuel García. 2454

D. José Montero y Romera, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido &c.

En virtud del presente, y consecuente á providencia dictada en autos concurso necesario á los bienes de D. Juan García Olier, fabricante de lencería y vecino de esta ciudad, llamo, cito y emplazo á todos los acreedores del mismo para que el dia 5 de Junio próximo, á la una de su tarde, concurran por sí ó por medio de otras personas competentemente autorizadas con los documentos justificativos de sus créditos en la audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cabrabigos, núm. 48, para acordar en junta general sobre proposiciones de convenio que en el acto hará el concursado; advirtiendo que el que se presentare sin las formalidades prevenidas, no será admitido en dicha junta, ni podrá tomar parte en la votacion que en ella haya de verificarse.

Sevilla 6 de Mayo de 1863.=José Montero y Romera.=Por mandado de S. S., Matías de Vargas Bringas. 2455

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada del Escribano de número de la misma Dr. D. Angel Abad, su fecha 9 del corriente, se llama por medio de este segundo anuncio á D. Miguel Sanz Jimenez Cobos, cuya habitacion se ignora, para que dentro de tres dias, contados desde su insercion, se presente en dicha Escribanía, sita en la calle Mayor, número 106, con el fin de citarle y emplazarle para que conteste á la demanda de menor cuantía interpuesta contra el mismo por D. Julian Serrano, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1863.=Dr. Abad. 2456

D. Miguel Wenceslao de Otal y Rodriguez de la Vega, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido, y Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cárlos Perreu y Pardieu, de nacion francés, de estado soltero, trabajador en las obras de la via férrea, de 19 años de edad, contra quien se sigue causa en este Juzgado sobre lesiones causadas con un pico á Francisco Redua en el pueblo de Briviesca en 19 de Julio del finado año 1862, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su inquisitiva á los particulares de que dicha causa se halla pendiente; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Ateca á 8 de Mayo de 1863.=Miguel Wenceslao de Otal.=De su órden, Pascual Soriano. 2438—3

Ignorándose la habitacion ó paradero de un sujeto llamado Luis Diaz, que se dice es natural de Sevilla, se le cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias para que se persone en el Juzgado de la Universidad de esta corte y Escribanía de D. Juan Vivó, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio. 2458

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—A una persona respetable de esta corte le escriben de Granada, con motivo de la causa que se sentenció en estos últimos dias contra varias personas sobre tentativa de introducir reformas en la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, y entre otras cosas notables le dicen lo siguiente:

«Esta gente, ni tienen tradiciones ni creencias, y solo basta para ganarlos que se les proporcionen medios y recursos para vivir holgadamente.

El fanatismo de los propagandistas ingleses es tal, que convencidos de que no pueden hacer prosélitos en las clases elevadas por lo apegadas que están á sus tradiciones, ni en la ilustrada por su convencimiento, ni en la clase media por lo arraigadas que tienen sus creencias, han echado mano de estos sicarios que, deseosos de vivir en holganza, estaban afiliados en los partidos revolucionarios, porque en las revueltas esperaban proporcionarse una posicion á que de otro modo no podian aspirar. Predispuestos así, y siendo en lo general ateos prácticos, no han tenido inconveniente en inscribirse tambien en esa sociedad propagandista, y más cuando en ella se les han dado categorías de mucha consideracion que envanece su amor propio, puesto que el de más carácter entre ellos es un mal maestro sombrerero, ó un simple escribiente, como lo son Alhama, Trigo y Matamoros.

Agrégase á esto que el centro directivo, que reside en Gibraltar, les proporciona recursos de bastante consideracion mensualmente, con los que viven en la cárcel, y sus respectivas familias con una ostentacion propia solo de personas acomodadas; y esto, á pesar de que se sabe, no se les puede hacer cargo por ello, mediante á que se valen de mil medios, como uno es recibir el dinero en letra girada á distinta persona. Es esto tanto más verdad, cuanto que habiendo negado en un principio los documentos que se les aprehendieron, y los cargos fundados que de ellos emanaban, se les vió repulsar, principalmente á Trigo, porque por medio de un escrito hizo ante la Sala una confesion de sus creencias católicas, y le privaron de todo auxilio y socorro pecuniario; por cuya razon con posterioridad, imitando á Alhama y á Matamoros, se confesó reo por medio de otro escrito, y aun en el acto de la vista con el mayor cinismo lo ratificó. Luego que se pronunció la sentencia ejecutoria, celebraron en la cárcel el que se les penara, dándose por ello el parabien.»

Por cuyos antecedentes puede comprenderse bien la clase de delito que se persigue, así como la calidad de los culpables, y la verdadera causa que ha impulsado á estos desgraciados para prestarse á servir de instrumentos contra la unidad católica de España, por fortuna harto asegurada entre nosotros.

VALLADOLID 10 *de Mayo.*—El temporal en esta provincia y en todas las de Castilla sigue favoreciendo á los sembrados, y segun nuestras noticias hay pocas comarcas ya, ó quizás ninguna, donde no haya llovido lo bastante para evitar los daños que la sequía pudiera haberles ocasionado. El aspecto de la atmósfera hace creer que no desaparecerá tan pronto este tiempo húmedo, que tanto ha beneficiado á los campos; y con esas excepciones que todos los años ocurren, y salvos tambien los percances estacionales y locales, la cosecha próxima promete ser abundante.

Igualmente satisfactorias son las noticias que tenemos del resto de España: pues si bien las cebadas padecieron mucho en las provincias andaluzas por falta de aguas, despues ha llovido bastante, así en ellas como en Extremadura, la Mancha, Aragon y Castilla la Nueva, habiendo cesado los temores que hace tres semanas se habian apoderado de los labradores, y contándose asegurada la cosecha de trigo de todas ellas, la cual, con probabilidades de ser mejor en unos puntos que en otros, se supone que ha de ser buena en todas partes *(Norte de Castilla.)*

BOLETIN DE TEATROS.

Mañana se presentará al público en el teatro del Príncipe el célebre Hermann, cuyas sorprendentes suertes de prestidigitacion han sido por mucho tiempo el espectáculo predilecto de los anglo-americanos. Hermann dará solo cinco funciones en Madrid, pasando luego á Valladolid y á algun otro punto importante de la Península. Despues pasará á Lisboa y á Londres donde tiene una contrata de cuatro meses en el teatro de la Reina.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y ALICANTE.—Con motivo del besamanos que tendrá lugar en Aranjuez el 13 de Mayo de 1863, ha dispuesto esta compañía hacer un tren especial compuesto de coches de primera clase, que saldrá de Madrid á las doce y 30 minutos de la tarde, y regresará á las cinco y 30 minutos de la misma. —2

EL DIA 1.º DEL PRÓXIMO MES DE JUNIO, Y A LAS once horas de su mañana, se sacará á pública subasta en la Notaría del que suscribe, situada en la calle de la Cinturería, núm. 2, de esta villa de Bilbao, á voluntad de los interesados, la fábrica de fundicion y edificios adherentes á ella, sitos en el barrio de Ripa, jurisdiccion de la anteiglesia de San Vicente de Abando, con exclusion de todos los útiles y enseres amovibles que existan en dicha fábrica y edificios, comprendiendo en la subasta solo el dominio útil de los terrenos que ocupan dicha fábrica y edificios, por el término de 31 años, ó lo que es lo mismo hasta el 8 de Noviembre del año de 1894, por no corresponder á los mismos interesados el dominio directo del terreno. El tipo para la subasta será el de 400.000 rs., y los antecedentes y circunstancias para dicho remate se hallan de manifiesto en dicha Notaría á fin de que los licitadores puedan informarse.

Bilbao Mayo 6 de 1863.=Francisco de Basterrea. 2454

LA PENINSULAR.—VENTA DE CASAS.—EL DIA 17 de Mayo, á las doce de la mañana:

Dos en Madrid, calle de Preciados.

Dos en Valencia, calle de Palau.

Subasta en Madrid, en el teatro de Lope de Vega, Desengaño, núm. 10.

Los precios, condiciones y *Guia del comprador* se entregan en la Direccion, calle del Sordo, núm. 27, cuarto segundo.=El Director general, Pascual Madoz. —6

COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE CIUDAD-REAL á Badajoz.—El Consejo de Administracion de esta Compañía ha acordado que la junta general ordinaria de accionistas que con arreglo al art. 35 de los estatutos debe reunirse en el presente año se verifique el dia 23 de Mayo, á la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta corte, Puerta del Sol, núm. 14, cuarto segundo.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en dicha junta deberán depositar sus títulos 15 dias ántes de la reunion, en Madrid en las oficinas de la Sociedad, y en París, place Vendôme, núm. 12.

Se entregará á cada uno de los que depositen sus acciones un billete de entrada nominativo y personal en que se inscribirá el número de acciones depositadas.

El derecho de asistir á la junta general no podrá delegarse sino en otro accionista que tenga ya por sí mismo aquel derecho.

Esta delegacion deberá hacerse por medio de poder ó por oficio dirigido al Presidente del Consejo de Administracion.

Madrid 23 de Marzo de 1863.=El Secretario del Consejo de Administracion, Eugenio de Abella. 1577—1

LAS PERSONAS QUE DESEEN OBTENER LICENCIA de pescar en el trozo comprendido desde el cuartó al quinto molino del Canal de Manzanares, podrán pasar á la calle de Capellanes, núm. 7, cuarto principal, en donde se les facilitará á los precios siguientes:

Por una licencia para poder pescar todos los dias del año, 100 rs.

Por una id. id. todos los dias festivos, 50 id.

Por una id. id. un solo dia, 4 id. 2371—1

SANTO DEL DIA.

Santo Domingo de la Calzada.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis, Obispo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 11 de Mayo de 1863.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m...	707,02	7°,6	9°,5	E......	Al.ª nube
9 m...	707,83	11°,3	14°,1	N. N. E..	Nubes.
12.....	707,43	13°,4	16°,7	N. N. E.	Idem.
3 t....	706,56	14°,9	18°,6	N. N. E..	Al.ª nube
6 t....	706,84	13°,0	16°,2	N. N. E..	Nubes.
9 n...	707,85	9°,6	11°,9	N. N. E..	Al.ª nube

Temperatura máxima del dia.....	16°,0	20°0
Temperatura máxima al sol......	24°,9	31°,1
Temperatura mínima del dia.....	6°,6	8°,3

Evaporacion en las 24 horas. 2,1 milímetros.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—*Observaciones meteorológicas del dia 11 de Mayo de 1863.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Hue.ª á las 9 mañ.ª.	747,5	14,0	O.N.O.	Calma	Cubierto.	»
Zarag.ª id.	761,4	13,0	Idem..	V.º fte.	Idem....	»
Bilb.º id..	767,0	15,0	N. O..	Brisa.	Cási cub.º	Tranq.ª
Oviedo id.	767,5	13,2	N.N.E.	Idem.	Cubierto.	»
Sant.º id..	765,9	13,4	Idem..	Idem.	Nubes..	»
Búrgos id.	768,2	11,2	E.N.E.	Viento	Idem....	»
Soria id..	762,6	8,0	N.N.E.	Idem.	Idem....	»
Sal.ª id...	763,8	10,5	N.N.O.	Idem.	Cubierto.	»
Madrid id.	764,4	14,1	N.N.E.	V.º fte.	Nublado.	»
Albac. id.	764,8	14,0	S. E..	Brisa.	Cubierto.	»
S. F.º á las 7 mañ.ª..	763,0	17,8	S. O...	Calma	Nubes..	Rizada.
Gra.ª á las 9 mañ.ª..	763,3	15,0	Norte.	Brisa.	Idem....	»
Mur.ª id..	764,1	18,7	N. E..	Calma	Cási cu.º.	»
Alican. id.	763,4	22,0	Idem..	»	Idem....	Tranq.ª
Palma id..	763,4	19,8	S O..	Idem.	Lluvioso.	Idem.
Barc.ª id..	761,9	18,0	Norte.	Viento	Cubierto.	Idem.
Brest á las 7 mañ.ª.	767,0	10,0	N.N.O.	Brisa.	Idem....	Bella.
Bay.ª id..	763,0	11,0	Norte.	Idem.	Nubes..	Agitada.
Oporto á las 9 m.ª.	765,1	18,3	Este..	Idem.	Vapores.	Rizada.
Lisboa id.	763,9	17,0	N.N.O.	Viento	Despej.º.	Bella.
Marsella á las 7 m.ª.	760,8	15,2	S. O..	Calma	Idem....	Gruesa.
Sant.º 10 á las 9 m.ª.	765,0	12,0	N.N.E.	Viento	Cási cu.º.	»
Op.º id. id.	764,1	18,4	N. O..	Brisa.	Despej.º.	Bella.
Lis.ª id. id.	763,5	17,0	Norte.	Viento	Cubierto.	Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 8 de Mayo de 1863 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	»	»	»	»
París..........	769,5	10°,4	N. E..	Cubierto.
Bayona.........	»	»	»	»
Lyon...........	765,3	16°,2	N....	Despejado.
Bruselas........	772,4	9°,4	N.N.E.	Nubes.
Viena..........	763,1	14°,6	O.N.O.	Cási despejado.
Turin..........	765,3	17°,0	E.....	Nubes.
Roma...........	764,9	15°,0	N....	Idem.
Florencia.......	763,6	15°,0	N. E..	Despejado.
San Petersburgo..	761,4	7°,5	S. E...	Idem.
Constantinopla...	»	»	»	»
Stockolmo.......	»	»	»	»
Copenhague.....	»	»	»	»
Greenwich......	767,8	10°,6	E.....	Despejado.
Leipzig.........	770,7	9°,1	N. O..	Cubierto.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.717 fanegas de trigo.
1.955 arrobas de harina de id.
5.491 arrobas de carbon.
114 vacas, que componen 47.727 libras de peso.
349 carneros, que hacen 8.464 id. id.
142 corderos, que hacen 3.238 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra.
Idem de ternera, de 92 á 100 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 82 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 63 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 15 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 ½ á 8 rs. arroba.
Jabon, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 7 á 8 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 29 á 31 rs. fanega.
Algarroba, á 44 rs. id.
Trigo vendido....... 872 fanegas.
Quedan por vender.. 173.
Precio máximo...... 53.
Idem mínimo....... 47.
Idem medio......... 51,42.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 11 de Mayo de 1863.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 11 de Mayo de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 52-65, 85 y 90; á plazo, 52-65 fin cor. en fir., 52-80 c. fin cor. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 48-80 y 85.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 23-80 d.

Idem del personal, publicado, 24-15.

Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 94-40; no publicado, 94-20 p.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 97-15 d.

Idem de á 2.000 rs., id., 97-75.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 102.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 100-50 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 98-50 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 98-75 p.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 112-15 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 97-75 y 90.

Acciones del Banco de España, no publicado, 219.

Idem de la Sociedad Española Mercantil é industrial, idem, 2.700 d.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2.900 d.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.080 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 ¼ por 100, id., 10.400.

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1.881.

Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., 1.900.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-15.
París á 8 dias vista, 5-23 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio.
Albacete....	½ d.	..	Lugo......	..	..
Alicante....	par d.	..	Málaga....	3/8 d.	..
Almería....	¼	..	Murcia.....	¼	..
Avila.......	¼	..	Orense.....	¾ p.	..
Badajoz.....	par.	..	Oviedo....	¼ p.	..
Barcelona...	..	¼	Palencia...	par.	..
Bilbao......	3/8 d.	..	Pamplona..	par.	..
Búrgos....	par.	..	Pontevedra	½	..
Cáceres.....	par d.	..	Salamanca.	¾ p.	..
Cádiz.......	¼ d.	..	San Sebastian	..	¼ p.
Castellon...	..	..	Santander.	par.	..
Ciudad-Real	..	..	Santiago...	⅝	..
Córdoba....	3/8 d.	..	Segovia....	par.	..
Coruña.....	½ d.	..	Sevilla....	¼	..
Cuenca.....	..	..	Soria......	¼ d.	..
Gerona.....	..	..	Tarragona.	½	..
Granada....	¼ d.	..	Teruel....	..	..
Guadalajara	par p.	..	Toledo.....	½	..
Huelva.....	..	..	Valencia...	par.	..
Huesca.....	..	..	Valladolid.	⅛ d.	..
Jaen.......	¾	..	Vitoria....	¼ p.	..
Leon.......	par d.	..	Zamora....	¼	..
Lérida.....	..	..	Zaragoza..	par.	..
Logroño....	..	..			

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 11 de Mayo de 1863.

Fondos franceses..	3 por 100.............	69,60.
	4 ½ por 100...........	96,80.
Españoles.......	Deuda diferida..........	47 ⅞.
	Idem amortizable.......	34.
	Idem interior..........	51 ⅛.
Consolidados..........		92 ⅛ á ¼

NOTA. Pedida rectificacion del amortizable; si hubiere diferencia se comunicará.

Amberes 7 de Mayo.—Interior, 50-75.—Diferida, 46-75.

Amsterdam 7 de Mayo.—Interior, 51 ⅛.—Diferida, 47 ¼

Francfort 7 de Mayo.—Interior, 50 ½.—Diferida, 46 ¼.

Lóndres 7 de Mayo.—Consolidados, 93 ⅝.—Interior español, 54.—Diferida, 48.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho y media de la noche.—*La escuela de las coquetas.*—Baile.—*El galán de la higuera.*

TEATRO DEL CIRCO.—Hoy no hay funcion. Mañana á las ocho y media de la noche.—*El nuevo D. Juan.*

TEATRO DE VARIEDADES.—Desde hoy hasta el miércoles inclusive se suspenden las representaciones para dar lugar á los ensayos generales de la comedia de mágia nueva, en tres actos, en verso y prosa, titulada *Los encantos de Briján*, que se pondrá en escena el sábado próximo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche—*De este mundo al otro.*—*Por amor al prójimo.*

TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Funcion ecuestre y gimnástica, en la que tendrá lugar el *debut* de Mlle. Leopoldina Gaertner.

Dentro de breves dias se verificará el debut de Mlle. Luisa Loisset, del Circo de la Emperatriz de París.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO (compañía ecuestre gimnástica).—A las ocho y media de la noche.—Debut de la familia Rousell.—Debut de la Sra. Virginia Gunerius, artista ecuestre.—Los hermanos Talliott, artistas gimnásticos del palacio de la Alhambra de Lóndres.

Los pormenores de la funcion se anunciarán por carteles.

IMPRENTA NACIONAL.